

ANEXO B

ESCUELAS PÚBLICAS DE ANDOVER PROCESO DISCIPLINARIO

INTRODUCCIÓN

Esta sección del Manual ofrece un resumen de los derechos y procedimientos que estipulan cómo y cuándo un estudiante puede ser disciplinado. Adjunto en el Anexo de este Manual está el texto de M.G.L. c. 71, secciones 37H, 37H1/2, y 37H3/4, así como el texto pertinente del 603 CMR 53.00. Este texto debe consultarse para obtener detalles específicos acerca de los derechos de un estudiante y los diversos procedimientos aplicables.

Ejemplos de Consecuencias Disciplinarias por Conductas Específicas

Las siguientes son las consecuencias disciplinarias que pueden derivarse de un comportamiento inadecuado en contextos específicos. Los tipos de consecuencias enumerados no pretenden ser exhaustivos. Todos los niveles de disciplina están disponibles como consecuencias de cualquier tipo de mala conducta. El nivel de acción disciplinaria impuesto por cualquier instancia particular por mala conducta, queda a discreción de los maestros y administradores. Los maestros y administradores pueden considerar la gravedad de la conducta, el expediente disciplinario del estudiante, la naturaleza de la conducta, la reacción del estudiante, y otros factores en la imposición de la acción disciplinaria.

DETENCIÓN

Detención. La detención, o el mantener un estudiante retenido después de la escuela, a veces es una consecuencia necesaria de acciones inapropiadas. Hay dos tipos de detención: con el maestro y en la escuela/oficina.

(1) Una detención con el maestro ocurre cuando hay una conducta inaceptable dentro del aula. El profesor determinará individualmente el procedimiento a seguir para este tipo de detención.

(2) Una detención de la escuela/oficina se impone cuando hay un comportamiento desordenado en el pasillo, en el patio de recreo, en la cafetería, en las asambleas, o en otras áreas de la escuela fuera del aula regular, antes, durante, o después de la escuela. La detención en la escuela también se les puede asignar a estudiantes que hayan creado repetidamente disturbios en las aulas.

Los estudiantes recibirán una notificación con 24 horas de antelación para las detenciones con los maestros y en la escuela. En algunos casos, las detenciones serán asignadas durante el almuerzo de un estudiante y no requieren un aviso previo de 24 horas. Los maestros y los administradores pueden asignar una detención o múltiples detenciones por una sola violación. Los derechos a un debido proceso no son provocados por la imposición de detenciones.

Comportamientos que pueden resultar en una detención. Los siguientes son sólo ejemplos de conductas que pueden causar que a un estudiante le sea impuesta una detención (esta lista no pretende incluir todas las conductas que podrían llevar a una detención):

- tardanza habitual

- no asistir a clases

- mala conducta habitual en el aula

- tirar objetos (incluyendo hielo o nieve)
- posesión o uso de equipos electrónicos en el horario comprendido entre 7:35 a.m. y 2:05 p.m.
- el uso de patinetas en los terrenos escolares
- no presentarse después de la escuela para cumplir una detención del maestro
- usar lenguaje o gestos profanos u obscenos
- comportamiento perturbador en la escuela o sus alrededores
- posesión de juguetes que perturban el proceso educativo
- uso no autorizado de un teléfono celular en el edificio de la escuela

Apelación de Detención. Si la detención fue impuesta por el subdirector, el estudiante puede apelarla por escrito al Director. La apelación debe presentarse dentro de un (1) día escolar, después que el estudiante haya sido notificado de la detención. Si la detención la impuso un profesor, el estudiante puede apelarla por escrito al Subdirector. La apelación tiene que presentarse dentro de un (1) día escolar, después que el estudiante haya sido avisado de la detención. Una apelación a una detención no mantiene la disciplina, pero puede resultar sólo en quitarla del récord del estudiante, en caso de que se revoque la medida disciplinaria. Los estudiantes no tienen derecho de apelación respecto de las detenciones que no estén descritas en esta sección.

SUSPENSIÓN

Suspensión en la Escuela. La suspensión en la escuela es una exclusión temporal de las actividades de la clase regular cuando el administrador lo considere apropiado. El trabajo escolar se le consigue al estudiante y éste completa su asignación diaria en la oficina principal. Todas las tareas terminadas se les devuelven luego a los respectivos profesores para las calificaciones.

Un estudiante que recibe una suspensión en la escuela por una falta disciplinaria tiene derecho al siguiente proceso:

1. El director o la persona designada deberá informar al estudiante sobre la falta disciplinaria que se le imputa y en qué se basa el cargo.
2. Al estudiante se le dará una oportunidad para disputar los cargos y explicar las circunstancias que rodearon el supuesto incidente.
3. Si el Director o la persona designada determina que las infracciones ocurrieron, deberá informar al estudiante de la duración de la suspensión en la escuela (que no excederá los 10 días).
4. El mismo día de la decisión de suspensión en la escuela, el director o la persona designada deberá realizar esfuerzos razonables para notificar verbalmente a los padres/tutores de la ofensa, las razones de su conclusión, y la duración de la suspensión en la escuela.
5. El director o la persona designada deberá también invitar al padre/tutor a una reunión para discutir el

incidente y al estudiante tan pronto sea posible.

6. El director o la persona designada deberá enviar una notificación por escrito de la suspensión en la escuela al estudiante y al padre/tutor el día que se imponga la suspensión.

Suspensión (fuera de la escuela). La suspensión es una exclusión temporal de las actividades del aula regular, acompañada de una exclusión temporal de la escuela cuando el administrador lo considere apropiado. Bajo Goss vs. Lopez, 419 U.S. 565 (1975), los estudiantes que enfrenten una suspensión de diez días o menos que tienen un interés en su educación califican para recibir protecciones procesales contra la privación injusta de esos intereses, en virtud de la Cláusula de Debido Proceso de la Constitución de Estados Unidos. Los estudiantes que enfrentan una suspensión de más de 10 días tienen mejores derechos procesales. Las leyes de Massachusetts autorizan la suspensión/expulsión de la escuela por un máximo de 90 días, con la excepción de la conducta cubierta por M.G.L. c. 71, §§ 37H y 37H1/2.

Los comportamientos que pueden resultar en la suspensión. Los siguientes son sólo ejemplos de conductas que podrían resultar en que el estudiante sea suspendido (esta lista no pretende incluir todas las conductas que podrían resultar en una detención). Estos comportamientos pueden resultar en una suspensión dentro de la escuela, fuera de la escuela, a largo plazo, a corto plazo o, cuando se indique, una suspensión indefinida:

- Posesión, uso o distribución de alcohol.
- Destruir los casilleros, las paredes u otros objetos en la propiedad escolar, tanto dentro como fuera del edificio o los terrenos, escribiendo nombres, mensajes, o dibujando sobre ellos o haciendo grafiti.
- Salir sin autorización de los predios escolares.
- Asalto (por ejemplo, amenazas de asalto, golpes, patadas, bofetadas, empujones) contra sus compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- Dañar, destruir o robar la propiedad personal o escolar, o intentar hacerlo.
- Usar o estar en posesión de productos de tabaco.
- Estar en posesión de materiales combustibles, tales como fósforos o fosforeras.
- Cometer cualquier forma de acoso o intimidación sexual, racial, u otra.
- Usar un lenguaje abusivo, vulgar o profano.
- Hacer amenazas verbales o físicas, con o sin intención.
- Crear falsas alarmas.
- Comportamiento desafiante contra cualquier personal escolar o política.
- Descargar o intento descargar los equipos de seguridad contra incendios.
- Peleas.
- Serio mal comportamiento en una excursión.

- Comportamiento que ponga en peligro a otros, o que interrumpa en forma considerable el proceso educativo.
- Comportamiento que aliente a otro estudiante a interrumpir considerablemente el proceso educativo.
- La posesión o el uso de petardos, fuegos artificiales o bombas fétidas.
- Persistente o excesivo ausentismo escolar y/o tardanza a clases o recorte de las clases.
- Mala conducta habitual que no se ha resuelto después de imponer detenciones escolares.
- Intimidación, participación en intimidación, incluyendo transeúntes y/o toma de represalias.
- Acoso cibernético, participación en el acoso cibernético, incluyendo transeúntes y/o vengadores (recordar que una sola comunicación electrónica (correo electrónico, texto, material puesto, etc.) pueden constituir acoso cibernético si se envía o puede verlo más de una persona).
- Intimidación, participación en la intimidación, incluyendo transeúntes y/o la toma de represalias.
- Novatadas, violencia, extorsión o amenaza de novatadas, violencia o extorsión dirigida hacia otro estudiante o hacia el personal escolar, incluyendo transeúnte y/o toma de represalias.
- No informar actos de intimidación, acoso cibernético y novatadas a adultos en la escuela.
- Asalto al personal docente (ver M.G.L. c. 71, §37H1/2 en el Anexo) (nota: este comportamiento puede resultar en una suspensión indefinida o una mayor de 90 días).
- Ser acusado de un delito grave (ver M.G.L. c. 71, §37H1/2 en el Anexo) (nota: este comportamiento puede resultar en una suspensión indefinida o una mayor de 90 días).
- Posesión de un arma peligrosa, incluyendo, pero no limitada, a un cuchillo o una pistola (ver M.G.L. c. 71, §37H1/2 en el Anexo) (nota: este comportamiento puede resultar en una suspensión indefinida o una de más de 90 días).
- Posesión de una sustancia controlada, como se define en M.G.L. c. 94C, incluyendo, pero no limitado a las drogas ilegales y a los medicamentos por prescripción (ver M.G.L. c. 71, §37H1/2 en el Anexo) (nota: este comportamiento puede resultar en una suspensión indefinida o de más de 90 días).

Además de cualquiera de estas infracciones, cualquier violación de la leyes federales, las leyes del Estado de Massachusetts, o los estatutos de la ciudad de Andover, pueden ser manejados en colaboración con el departamento de policía local y podrían resultar en la suspensión o expulsión, cuando estén autorizados por la ley (ver MGL. c.71, § 37H1/2 en el Anexo). Consistente con su Memorando de Entendimiento, las Escuelas Públicas de Andover, el Departamento de Policía de Andover, y la Oficina del Fiscal del Condado de Essex están de acuerdo para coordinar su respuesta a actos violentos, delictivos o criminales por parte de estudiantes, y al uso de alcohol y otras drogas que ocurra en las instalaciones escolares o en eventos relacionados con la escuela.

Suspensión a Corto Plazo (10 días o menos). Antes de que se lleve a cabo una suspensión de diez días o menos, la escuela debe darle al estudiante un aviso, explicación, o una reunión/audiencia.

Aviso de la violación: El director o la persona designada deberá notificar por escrito a los padres/tutores, ofreciendo la oportunidad de conocer y discutir la violación de que se le acusa, antes de que la suspensión tenga lugar.

Reunión con el Director o la persona designada: El estudiante se reunirá con el director o su designado en relación con la presunta ofensa. El director o la persona designada deberán hacer un esfuerzo de buena fe para incluir a los padres/tutores del estudiante en esta reunión. El padre/tutor, si está presente, tendrá la oportunidad de discutir la conducta del estudiante y ofrecer información adicional o hechos mitigantes.

Explicación de la evidencia: En la reunión, el estudiante deberá ser informado en que se basa la acusación, la naturaleza de la infracción disciplinaria, y cualquier otra información pertinente. El estudiante y su padre/madre/tutor si está presente, tendrán la oportunidad de presentar información adicional y ofrecer hechos atenuantes. Sin embargo, el estudiante no tendrá la oportunidad de obtener un abogado, confrontar e interrogar a los testigos o llamar a sus propios testigos para verificar su versión del incidente. El Director o su designado, en su sola discreción, podrá permitir al estudiante a interrogar a su acusador/a o presentar sus propios testigos.

Determinación por escrito: El director o su designado emitirá una determinación por escrito de la suspensión al estudiante y al padre/tutor incluyendo los hechos clave y las conclusiones alcanzadas, y la duración y fecha de vigencia de la suspensión, una fecha de regreso a la escuela, y la oportunidad de hacer tareas y otros trabajos necesarios de la escuela.

Apelación a las suspensiones de corto plazo (10 días o menos): Si la suspensión fue impuesta por el Subdirector, el estudiante puede apelar la suspensión por escrito al Director. La apelación debe presentarse dentro de un (1) día escolar después que el estudiante recibió el aviso de la suspensión. Una apelación de una suspensión no suspende la disciplina, pero puede resultar en expurgar el expediente del estudiante. No existe derecho de apelación más allá del Director. Además, no existe el derecho de apelación si el Director, en vez del Subdirector, impone la suspensión.

Aplicabilidad a los alumnos con discapacidades: Esta disposición se aplicará a los estudiantes con discapacidades que son suspendidos por diez (10) o menos días acumulativos en un año académico. Las suspensiones de los estudiantes con discapacidad que superen diez (10) días acumulativos en un año académico, se registrarán por las leyes estatales y federales.

Suspensión a largo plazo (más de 10 días): Los estudiantes que enfrentan una suspensión de más de diez días (acumulativamente dentro de un año escolar o en forma consecutiva) y hasta noventa días tienen derecho a un proceso más formal. Estos derechos incluyen lo siguiente, además de lo descrito para las suspensiones a corto plazo:

- revisar el propio récord del estudiante y cualquier documento en el que el director puede confiar para tomar su decisión respecto de la suspensión;
- ser representado por un abogado (a expensas del estudiante);
- presentar la propia explicación del estudiante sobre el supuesto incidente;
- presentar testigos en su nombre;
- interrogar a los testigos presentados por la escuela o el distrito;
- solicitar una grabación de la reunión;
- notificar al estudiante sobre las oportunidades para hacer un progreso académico durante la suspensión, con

información sobre el plan de servicios educacionales de la escuela; y

- avisar el derecho de apelar la suspensión, con instrucciones sobre el proceso para hacerlo;

Apelación de suspensión a largo plazo (más de 10 días): Si un estudiante que recibe una suspensión a largo plazo (más de 10 días escolares por una sola infracción, o más de diez 10 días escolares en forma acumulativa para múltiples faltas disciplinarias en cualquier año escolar) desea apelar la decisión ante el Superintendente, deberá hacerlo por escrito a más tardar 5 días hábiles después de la fecha de vigencia de la suspensión. El estudiante o el padre/tutor pueden solicitar una extensión hasta de 7 días hábiles para presentar esta solicitud de apelación. El Superintendente o la persona designada deberán celebrar una audiencia dentro de los 3 días de haber recibido la petición del estudiante para una apelación. El estudiante o el padre/tutor puede solicitar una extensión de hasta 7 días hábiles para esta audiencia que se celebrará. El Superintendente o la persona designada deben incluir a los padres/tutores en esta audiencia, o de lo contrario debe demostrar un esfuerzo de buena fe para incluirlos. En la audiencia, el estudiante tiene los mismos derechos que se le proporcionaron en la reunión con el director antes de emitirse la suspensión a largo plazo. El Superintendente o designado se encargará de grabar la audiencia, y a petición se le proporcionará una copia al estudiante o al padre/tutor. El Superintendente emitirá una decisión por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes a la audiencia, ya sea para mantener o para disminuir la suspensión. Esta será la decisión final del distrito escolar sobre el asunto.

Suspensión de emergencia. La suspensión de emergencia de un estudiante está bajo la autoridad del director cuando, a su juicio, la presencia continuada del estudiante representa un peligro para las personas o la propiedad, y no hay otra alternativa adecuada para aliviar ese peligro.

Sin embargo, el director o persona designada deberá hacer lo siguiente:

- Tomar las medidas adecuadas para la seguridad y el transporte del estudiante antes de sacarlo/a de la escuela en caso de emergencia.
- Realizar esfuerzos razonables inmediatos para notificar verbalmente al estudiante y al padre/tutor de la suspensión de emergencia y la razón para ello.
- Avisar por escrito al estudiante y al padre/tutor.
- Darle una oportunidad de tener una audiencia ante el director con el padre/tutor, dentro de los dos días escolares después de la suspensión de emergencia (a menos que las partes acuerden una extensión de tiempo).
- Proporcionar una decisión verbal el mismo día de la audiencia, y un aviso por escrito de la audiencia, a más tardar al siguiente día escolar.

Los estudiantes que sirven suspensiones. Los estudiantes que son suspendidos de la escuela (distinta de una suspensión en la escuela) no se les permiten estar en la escuela o en la propiedad de la escuela en ningún momento durante el período de suspensión y no se les permite asistir a las actividades patrocinadas por la escuela. Cuando el período de suspensión incluye un período de fin de semana o vacaciones, el estudiante no es elegible para participar o asistir a ninguna actividad durante todo el periodo. Los estudiantes que no cumplan con las obligaciones disciplinarias pendientes para el último día de la escuela deben hacer arreglos con el director o subdirector de servir las detenciones y los detalles del trabajo durante el verano. Se requerirá que un estudiante cumpla una suspensión para completar estas obligaciones al inicio del próximo año escolar. Si una actividad patrocinada por la escuela comienza antes del inicio del año escolar, el tiempo se incluirá como parte de la suspensión.

Aplicación de las Políticas de Suspensión para Estudiantes con Discapacidades. Esta disposición se aplicará a los estudiantes con discapacidades que son suspendidos por diez (10) o menos días acumulativos en un año académico. Las suspensiones de los estudiantes con discapacidad que superen diez (10) días acumulativos en un año académico,

se registrarán por las leyes estatales y federales.

EXPULSIÓN / SUSPENSIÓN INDEFINIDA

Expulsión/Suspensión indefinida. La expulsión es un retiro permanente de la escuela. La suspensión indefinida es un retiro de la escuela por un período indefinido. Estas consecuencias pueden ser impuestas por un estrecho margen de conducta, como se define en M.G.L. c. 71, secciones H and H1/2.

Bases para la Expulsión/Suspensión indefinida. M.G.L., c. 71, sección 37H le confiere autoridad al Director para expulsar a un estudiante que se encuentre en las instalaciones de la escuela o en un evento patrocinado por la escuela, incluyendo juegos atléticos y excursiones, en posesión de un arma peligrosa o de una sustancia controlada, o que agrede a un director, subdirector, maestro, asistente del profesor, u otro personal educativo en el recinto escolar o en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, incluyendo los juegos atléticos y las excursiones. Los procedimientos de expulsión, conforme a esta sección, deberán estar de acuerdo con el texto de las leyes, que puede encontrarse en los Anexos de este Manual.

El capítulo 71, sección 37H1/2 le confiere al Director autoridad para suspender indefinidamente a un estudiante acusado penalmente de un delito grave, y para expulsar a un estudiante que sea condenado o admita culpabilidad en la corte respecto de un delito grave o delito mayor de delincuencia. Los procedimientos de expulsión y suspensión indefinida, conforme a esta sección, deberán estar de acuerdo con el texto de la ley, que puede encontrarse en los Anexos de este Manual.

Procedimiento de Expulsión. Un estudiante que enfrenta una expulsión tiene los siguientes derechos procesales:

1. Notificación por escrito enviada en el idioma principal a la casa del estudiante, de que se llevará a cabo una audiencia para determinar si se le impone o no una expulsión. El aviso incluirá lo siguiente:
 - a) Fecha/hora/lugar de la audiencia;
 - b) Una descripción de la naturaleza de la acusación y las pruebas que sustentan dicha acusación contra del estudiante;
 - c) Una lista de testigos que comparecerán a nombre de la escuela;
 - d) Un resumen de los procedimientos a seguir y los derechos otorgados a los estudiantes en la audiencia;
 - e) Notificación del derecho a acogerse a un Plan de Educación Alternativo, si el estudiante tiene un Plan de Educación Individualizado;
 - f) El número de teléfono del Director.
2. El derecho a ser representado por un abogado o defensor (a expensas del estudiante);
3. Un tiempo adecuado para prepararse para la audiencia
4. Acceso a la evidencia documentada antes de la audiencia;
5. El derecho a solicitar que los testigos asistan a la audiencia, y para interrogarlos (a menos que el interés del estudiante en el interrogatorio de testigos sea menor que la necesidad de proteger a los testigos de posibles represalias);

6. El derecho a tener una transcripción de la audiencia;
7. El derecho a que la audiencia le sea traducida al estudiante y/o a sus padres o tutores legales en su idioma principal; y
8. Una decisión por escrito a un tiempo razonablemente rápido, que incluya las razones específicas para la decisión, el proceso de apelación, y el derecho del estudiante a tener acceso a servicios de educación alternativos.

Apelación de Suspensión Indefinida. Un estudiante puede apelar por escrito una suspensión impuesta por el Director conforme a M.G.L. c. 71, sección 37H1/2 (condenas por delitos graves, etc.), enviándola por escrito al Superintendente dentro de los cinco (5) días hábiles, después de la fecha efectiva de la suspensión.

Apelación de Expulsión. Un estudiante puede apelar por escrito una expulsión impuesta por el Director, conforme a M.G.L. c. 71, sección 37H1/2 (condenas por delitos graves, etc.), enviándola por escrito al Superintendente dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibir la decisión escrita del Director para la expulsión. Un estudiante puede apelar por escrito una expulsión impuesta por el Director, conforme a M.G.L. c. 71, sección 37H (posesión de un arma peligrosa, de sustancias controladas, asalto al personal, etc.) enviándosela por escrito al Superintendente dentro de los diez (10) días de haber recibido la decisión por escrito del Director para la expulsión.

Aplicación de las Políticas de Expulsión de Estudiantes con Discapacidades. En la medida en que la aplicación de la política anterior a los estudiantes con discapacidades entre en conflicto con las leyes estatales o federales, dichas leyes deberán prevalecer.

Progreso Académico de Estudiantes Expulsados/Suspendidos. Cualquier estudiante que esté cumpliendo una suspensión o expulsión tendrá la oportunidad de recibir servicios de educación y hacer progresos académicos durante el período de expulsión. Las Escuelas Públicas de Andover elaborarán y publicarán un plan de servicio de educación especificando los servicios alternativos de educación que se pondrán a disposición.

Estudiantes Expulsados o Suspendidos. Los estudiantes que hayan sido suspendidos o expulsados de la escuela no serán elegibles para participar en ninguna de las funciones escolares durante la duración de dicha acción disciplinaria. Los estudiantes que estén suspendidos o expulsados y regresen a la escuela o vayan a eventos patrocinados por la escuela pueden ser suspendidos un día adicional y referido a la policía o a otras autoridades competentes por la entrada ilegal. El período de suspensión finaliza a partir del inicio de la jornada escolar en el que el estudiante regrese a la escuela.

Disciplina para Estudiantes con Necesidades Especiales

La Ley de Educación de Personas Discapacitadas (IDEA) y los reglamentos relacionados proporcionan a los estudiantes elegibles ciertos derechos y protecciones procesales en el contexto de la disciplina del estudiante. A continuación se proporciona un breve resumen de estos derechos.

El Plan de Educación Individualizado (PEI) de un estudiante tiene que indicar si se puede esperar que el estudiante pueda cumplir con el código de disciplina regular de la escuela, o si el código debe ser modificado debido a su discapacidad. En general, los estudiantes de educación especial pueden ser excluidos de sus programas, al igual que puede serlo cualquier otro estudiante, por un máximo de diez (10) días escolares al año. Sin embargo, cuando un estudiante de educación especial es excluido de su programa durante más de diez días de escuela en el año escolar, el Equipo de Educación Especial del estudiante deberá desarrollar un plan de evaluación de la conducta funcional. En muchos casos, al Equipo también se le puede pedir que determine si el comportamiento del estudiante tuvo relación con su discapacidad como una “determinación de la manifestación”.

Si el Equipo determina que el comportamiento no estuvo relacionado con la discapacidad del estudiante, la escuela puede disciplinar al estudiante de acuerdo con el código escolar de conducta estudiantil, excepto que el distrito tiene que continuar proveyendo al estudiante los servicios educativos durante el período de suspensión o expulsión. Sin embargo, si el equipo determina que la conducta estuvo relacionada con la discapacidad, el estudiante no puede ser excluido de su actual ubicación educativa (excepto en el caso de armas o drogas) hasta que el Equipo desarrolle, y el padre (o padres) consientan hacer un nuevo PEI.

En caso de que un estudiante posee, use, venda o solicite una sustancia controlada o esté en posesión de un arma en la escuela o en una función escolar, una escuela puede colocar a un estudiante en un entorno educativo alternativo interino hasta por 45 días calendario. Los funcionarios de la audiencia también pueden ordenar el traslado de un estudiante a un entorno interino apropiado por un máximo de 45 días, después que se determine que la actual ubicación podría resultar en lesiones para el estudiante o para otras personas.

Cuando un padre no esté de acuerdo con la decisión del equipo sobre la “determinación de la manifestación”, o con una decisión respecto de la ubicación, los padres tienen derecho a solicitar una rápida audiencia procesal a la Oficina de Apelaciones de Educación Especial. Para obtener información adicional acerca de las garantías procesales para los estudiantes de educación especial, comuníquese con Angelique DeCoste, Directora del Programa de Educación Especial para Primaria Pre-K-5 (978) 623-8542, o con Heather Eigen, Directora del Programa Intensivo de Educación Especial K-8 al (978) 623 -8900 (Ext. 4114).